

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2012-ANA-AAA-CH.CH.

lca,

14 FEB 2013

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro N° 370-2012-ANA-ALA CHA, sobre Autorización de Ejecución de Obra del Expediente Técnico denominado "Construcción y Mejoramiento del Canal Amato en el Distrito de Acari- Provincia Caraveli – Región Arequipa" ubicado en el Distrito de Acari, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa, solicitado por la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego de Acari, con RUC N° 20178828135, procedimiento seguido ante la Administración Local Agua Cháparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, "Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua, enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en los numerales 1 del artículo 6°; pero, por tratarse de bienes artificiales y usados para la conducción de las aguas es de aplicación el numeral 2 del mismo artículo; por ende debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del agua;

Que, del mismo modo el artículo 104° de la ley precedentemente señalada prescribe que "La Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua";

Que, así mismo, el literal e) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., dispositivo que aprueba el Reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones, "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, las que deberán ejecutarse conforme los estudios aprobados";

Que, la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Acari, solicita ante la Administración Local de Agua Chaparra-Acari la Autorización para la Ejecución de Obra contenido en el Expediente Técnico denominado "Construcción y Mejoramiento del Canal Amato en el Distrito de Acari – Provincia de Caraveli – Región Arequipa", ubicado en el Distrito de Acari, Provincia de Caraveli, Departamento de Arequipa; adjuntando para tal



efecto el Expediente Técnico que corre en fojas 05 a 137 de lo actuado y otras instrumentales que obran en el expediente materia de la presente;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra-Acari, habiéndose emitido los Informes N° 064 y 087-2012-ANA-ALA.CHA, de fecha 16 de Julio y 12 de Setiembre del 2012, e Informe N°08-2013-ANA-ALA CHA/DMGH, de fecha 23 de Enero del 2013, los cuales recomiendan se autorice la ejecución de la obra y consiste en la Construcción y mejoramiento del Canal denominada Amato para la captación y mejor conducción de las aguas del rio Acari hasta un volumen de 100 litros/segundo a través del referido canal habiéndose establecido como tramo de mejoramiento para aprovechamiento hidrico de 800 metros de tipo rectangular, con una base del canal de 0.50 por una altura de 0.60 m y obras de arte como pozas de disipación, puentes compuertas (04) entre la captación en las Coordenadas UTM (WGS 84) 545,405mE – 8°307,943mN obras ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa; recepcionada por la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Acari; debiéndose precisar que de conformidad a la Inspección Ocular realizada por el personal técnico de la Administración Local de Agua Chaparra Acari, con fecha 17 de Enero del 2013, la cual dio origen al Informe N°008-2013-ANA-ALA CHA/DMGH, de fecha 23 de Enero del 2013 del cual se concluye, que la se encuentra ejecutada, desprendiéndose del acto de inspección ocular, el canal revestido tiene un tramo de 800 m, canal rectangular de 0.50m en su base y de una altura de 0.60 m, un puente vehicular, (09) compuertas y otros, una poza de disipación, cuyas características es de acuerdo a las señaladas en el expediente técnico

Que, mediante Oficio N°539-2012-ANA-ALA.CHA, recepcionado con fecha 20 de Setiembre del 2012, la Administración Local de Agua Chaparra-Acari, remite ante esta Dependencia el referido expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal de la Sub. Dirección de Estudios y Proyecto Hidráulicos Multisectoriales de esta Dirección, por lo que, se emite el Informe Técnico N°067-2012-ANA-AAA-CH.CH/SDEPHM., de fecha 12 de Octubre del 2012, el cual concluye entre otros, que el expediente de autorización de obra de aprovechamiento hidrico presentado por la Junta de Usuarios Acari cumple con los requisitos para su aprobación

Que, analizado los actuados se colige, que efectivamente el proyecto materia de la presente, tiene como objetivo central, el mejoramiento del canal principal denominado AMATO en su sección rectangular, con concreto simple $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, así como realizar obras de arte e implementar medidas de mitigación medio ambiental, a fin de mejorar las condiciones hidráulicas de conducción; obra que consiste en la canalización de 767 metros del canal, con una base de 0.50m y por una altura de 0.60m, la construcción de once obras de arte, cuyas características se encuentran detalladas en el expediente técnico; que cuenta además con la opinión favorable de la Sub. Dirección de Estudios Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Dependencia; cuenta además con la Resolución Directoral N°052-2012-MEM/AAM, el cual aprueba el impacto ambiental del Proyecto Integral; por último, revisado la documentación técnica presentada, esta es concordante con los requisitos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, en conformidad con el numeral 212.2 del artículo 212° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; por lo que, deviene en procedente atender la solicitud presentada por la Junta de Usuarios Acari; precisándose que las obras a la fecha se encuentra ejecutadas conforme fluye de las instrumentales de fojas 176 a 179 de lo actuado; en consecuencia las obras deben ser autorizadas en vías de regularización

Que, mediante Informe Legal N°127-2013-ANA-AAA-CH.CH/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Junta de Usuarios Acari;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal d) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Autorizar en Vías de Regularización a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Acari con RUC N° 20178828153, la Ejecución de la Obra del Expediente Técnico denominado "Construcción y Mejoramiento del Canal Amato en el Distrito de Acari – Provincia de Caraveli – Región Arequipa", consistente el mejoramiento del Canal denominado Amato, con la construcción del canal principal 767 metros de la sección rectangular, con concreto simple $F_c=175 \text{ Kg/cm}^2$, obras de arte e implementar medidas de mitigación medio ambiental, a fin de mejorar las condiciones hidráulicas de conducción, obra que se encuentra en las Coordenadas UTM (WGS 84) 545,405mE – 8'307,943mN situada en el Sector Amato, Distrito de Acari, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa.

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo la Junta de Usuarios indicada en el artículo primero de la presente, solicitar el aprovechamiento hídrico previo trámite el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso productivo- agrícola, en bloque

ARTICULO 3°.-Encargar a la Administración Local de Agua Chaparra-Acari, la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sub. Distrito de Riego Acari, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA
Ing. C.I.P. Edson Ríos Villagómez
DIRECTOR